



**ACTA No. IXTA/CTMI/EXT-009/2019, DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA**

En el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo las catorce horas del día quince de mayo de dos mil diecinueve, se encuentran reunidos en las instalaciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Edificio "Su Casita", sito en Avenida Morelos, Manzana 8, Lote 19, de la Unidad Habitacional Los Héroes, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, los C.C. M. en I. Carlos Lázaro Cruz Islas, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal; Lic. Edna Itzel Ireta Aceves, Contralora Municipal; Lic. Armando Ramírez García, Secretario del H. Ayuntamiento y Responsable del Área Coordinadora del Archivo Municipal; Lic. Janet Astread Arreguín Guízar, Secretaria Técnica; Lic. César Nieto Alanís, Director de Desarrollo Urbano; C.P. María Yasmín López Castellanos, Directora de Administración y Finanzas; y Profr. Esteban Arturo Angel Flores, Director de Educación del Municipio de Ixtapaluca, con fundamento en los artículos 47 y 49 fracciones II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Ixtapaluca, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso, aprobación de la prórroga solicitada a la Unidad de Transparencia, por la C.P. María Yasmín López Castellanos, Directora de Administración y Finanzas del Municipio de Ixtapaluca, a fin de dar respuesta a la Solicitud de Información Pública con folio 00063/IXTAPALU/IP/2019.
4. Análisis y en su caso, clasificación de los datos que encajen en la categoría de personales, contenidos en los documentos remitidos a la Unidad de Transparencia, por la C.P. María Yasmín López Castellanos, Directora de Administración y Finanzas del Municipio de Ixtapaluca, en atención a la Solicitud de Información Pública con folio 00068/IXTAPALU/IP/2019.
5. Análisis y en su caso, clasificación de los datos que encajen en la categoría de personales, contenidos en los documentos remitidos a la Unidad de Transparencia, por el Profr. Esteban Arturo Angel Flores, Director de Educación del Municipio de Ixtapaluca, en atención a la Solicitud de Información Pública con folio 00067/IXTAPALU/IP/2019.

1. Lista de asistencia:

Para dar desahogo al primer punto del orden del día, el M. en I. Carlos Lázaro Cruz Islas, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a los concurrentes e instruye a la Lic. Edna Itzel Ireta Aceves, en su carácter de Secretaria del Comité de Transparencia, para que proceda al pase de la lista de asistencia. Tras el cumplimiento de lo antes enunciado, se hace constar la presencia de la totalidad de los Servidores Públicos convocados.



2. Lectura y aprobación del orden del día.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, instruye a la Secretaria a dar lectura al orden del día, mismo que queda aprobado en todos y cada uno de sus términos por los Servidores Públicos asistentes.

3. Análisis y en su caso, aprobación de la prórroga solicitada a la Unidad de Transparencia, por la C.P. María Yasmín López Castellanos, Directora General de Administración y Finanzas del Municipio de Ixtapaluca, a fin de dar respuesta a la Solicitud de Información Pública con folio 00063/IXTAPALU/IP/2019.

Con el fin de abordar el tercer punto del Orden del Día, el M. en I. Carlos Lázaro Cruz Islas, Presidente del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia, señala respecto de dicho numeral que el pasado día veintidós de abril de 2019, fue recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, la Solicitud de Información con folio 00063/IXTAPALU/IP/2019.

Una vez hecho el análisis de los requerimientos expresados por el solicitante, se pudo percibir que los mismos resultaron ser de la competencia de diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal. En tal sentido, la solicitud de información en comento fue oportunamente turnada a los Servidores Públicos Titulares de dichas Unidades Administrativas, a través del Sistema SAIMEX. En tal instrumento, el solicitante refiere:

TODAS LAS PÓLIZAS REGRESOS COMPLETAS HECHAS POR EL CAPITULO 4000 DEL PRESUPUESTO DE REGRESOS EN EL EJERCICIO 2018 (sic)

Continuando con el uso de la palabra, el Mtro. en I. Carlos Lázaro Cruz Islas expone ante el pleno del Comité de Transparencia que el día catorce de mayo del año en curso, la C.P. María Yasmín López Castellanos, Directora de Administración y Finanzas del Municipio de Ixtapaluca, a través del Sistema SAIMEX, solicita prórroga por siete días adicionales para la atención a la solicitud de información que arriba se menciona, argumentando requerir dicha ampliación de plazo, *Debido al volumen y procesamiento de la información.* (sic)

Dado lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia requiere a la Directora de Administración y Finanzas del Municipio de Ixtapaluca, que exponga al Comité las apreciaciones pertinentes al caso. En tal sentido, la Servidora Pública señala que con el fin de garantizar la certeza en la entrega de la información requerida por el Solicitante, se necesita primeramente, de un proceso de búsqueda y recopilación de documentos en los archivos históricos de la Dirección; esto, por tratarse de información que fue generada en un ejercicio anterior. Señala además, la necesidad de someter tal información un debido proceso de análisis para su validación y en su caso, la emisión de propuestas de clasificación de información. En razón de lo anterior, es que solicita una ampliación del plazo para la atención a tal solicitud de información, en siete días adicionales.

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia analizaron el texto de la solicitud arriba mostrada y valoraron las apreciaciones expresadas por la C.P. María Yasmín López Castellanos, se consideraron pertinentes al caso las razones para la ampliación del plazo de respuesta al solicitante. Por lo antes mencionado y



CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 23 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca es un Sujeto Obligado y *los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.*
2. Que en términos del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se establece que *el derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán conforme a los principios establecidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la Constitución Local y la presente Ley.*
3. Que el Artículo 11 de la misma, señala que *en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberá estar definido y ser además legítima y estrictamente necesaria en una sociedad democrática, por lo que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.*
4. Que el Artículo 12 indica que *quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*
5. Que el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determina que *La Unidad de Transparencia deberá notificar la respuesta a la solicitud al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*
6. Que según el artículo antes citado, *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.*
7. Que las razones expuestas por el Servidor Público Habilitado *no suponen negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.*
8. Que el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala en su fracción II, que es una atribución de los comités de Transparencia, *confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.*
9. Que la fracción XII del mismo artículo, señala como atribución de los Comités de Transparencia, *Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información.*

En vista de lo expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos en cita, el Comité de Transparencia del Municipio de Ixtapaluca, por unanimidad de votos

ACUERDA



PRIMERO.- Se aprueba en siete días adicionales, la prórroga solicitada a la Unidad de Transparencia, por la C.P. María Yasmín López Castellanos, Directora de Administración y Finanzas del Municipio de Ixtapaluca, a fin de dar respuesta a la Solicitud de Información Pública con folio 00063/IXTAPALU/IP/2019.

SEGUNDO.- Notifíquese al Solicitante sobre la ampliación del plazo de respuesta otorgado, para la atención a la Solicitud de Información Pública con folio 00063/IXTAPALU/IP/2019.

- 4. Análisis y en su caso, clasificación de los datos que encajen en la categoría de personales, contenidos en los documentos remitidos a la Unidad de Transparencia, por la C.P. María Yasmín López Castellanos, Directora de Administración y Finanzas del Municipio de Ixtapaluca, en atención a la Solicitud de Información Pública con folio 00068/IXTAPALU/IP/2019.

En uso de la palabra, el Mtro. en I. Carlos Lázaro Cruz Islas, Titular de la Unidad de Transparencia, señala de acuerdo al cuarto punto del orden del día, que el pasado veintiséis de abril de 2019, fue recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, la Solicitud de Información con folio 00068/IXTAPALU/IP/2019. En dicho instrumento, el Solicitante refiere como información solicitada:

De los recursos que se ejercieron en el 2018 de ramo 23 necesito saber si las retenciones ya fueron enteradas a la tesofe, si es así necesito los comprobantes y todo el soporte documental que comprueben dichos pagos, también solicito el acta de cabildo en donde aprueban en que se van a gastar los recursos de FORTAMUNDF Y FISM 2019. (sic)

Dicho lo anterior, el día veintinueve de abril de 2019 se le notifica a la Directora de Administración y Finanzas, sobre la existencia de la solicitud de información en cita, mediante oficio IXTA/UTAIN/0255/2019, misma que le fue turnada a través del Sistema SAIMEX, a efectos de responder a los requerimientos ahí expresados.



-5-



Ixtapaluca, México a 29 de abril de 2019
Oficio No. IXTA/UTAIN/0255/2019
ASUNTO:- RESPUESTA DE SOLICITUD

C.P. MARÍA YASMÍN LÓPEZ CASTELLANOS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN. Y FINANZAS
PRESENTE:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo. Al mismo tiempo se le comunica que a través del sistema **SAIMEX**, le fue notificada la solicitud de información con No. de Folio **00068/IXTAPALU/IP/2019**.

En el sentido de lo anterior, con fundamento en el Art. 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los numerales DIECISÉIS y DIECISIETE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le solicita dar respuesta, haciendo énfasis en que el periodo es de tres (03) días hábiles para hacerlo, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación a través del Sistema antes mencionado.

No omito solicitarle que una vez atendido el requerimiento en cuestión, se sirva notificar a esta Unidad, a fin de que su respuesta sea remitida al solicitante.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.



M. EN I. CARLOS LÁZARO CRUZ ISLAS.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN.

C.c.p. Archivo.

Posteriormente y en el sentido de lo antes expresado, el pasado catorce de los corrientes, fue recibido en la Unidad de Transparencia el Oficio sin número, fechado ese mismo día, mediante el cual, la Directora de Administración y Finanzas refiere que la documentación que contiene la



información necesaria para dar respuesta a lo requerido por el Solicitante, contiene datos que deben ser protegidos. Por lo que ahí señala, es que solicita *se envíe propuesta de clasificación a fin de que sea sometida al Comité de Transparencia para la emisión de la versiones públicas* (sic).

- 6 -



Ixtapaluca, Estado de México, H. Ayuntamiento 2019-2021

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Ixtapaluca, Estado de México a 14 de Mayo de 2019

**M. EN I. CARLOS LAZARO CRUZ ISLAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:**

Por medio del presente envié un cordial saludo y al mismo tiempo me dirijo a Usted con la finalidad de entregar la documentación requerida, en atención a la solicitud de información con folio 00068/IXTAPALU/IP/2019, en donde solicita las retenciones enteradas a la TESOFE de los recursos de ramo 23 del ejercicio 2018, en dicha documentación existen datos que deben ser protegidos por tratarse de información personal, en tal sentido se envía propuesta de clasificación a fin de que sea sometida al comité de transparencia para la emisión de la versiones públicas.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración

ATENTAMENTE

**C.P. Z. SANTIAGO ROMERO MORA
CONTADOR GENERAL**



C.C.P. Archivo

Municipio Libre No. 1 Ixtapaluca Centro, Estado de México te. 5972 8500 C.P. 56530





En virtud de lo anterior y continuando con el uso de la palabra, con fundamento en el artículo 49, fracciones I, II, VIII, IX, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Presidente del Comité de Transparencia expone ante el pleno del mismo, los documentos remitidos a la Unidad de Transparencia por la Directora de Administración y Finanzas del Municipio de Ixtapaluca, C.P. María Yasmín López Castellanos, en atención a la Solicitud de Información con folio 00068/IXTAPALU/IP/2019.

Tras lo expuesto por el Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, se concede el uso de la palabra a la C.P. María Yasmín López Castellanos, quien señala que los contenidos de la documentación remitida a la Unidad de Transparencia, presentan información que debiera ser considerada con el carácter de *Confidencial*, dado que se trata de Datos Personales.

Acto seguido, para continuar con el desahogo del cuarto punto del orden del día y a fin de atender los requerimientos planteados en la Solicitud en comento, el Comité de Transparencia procede al análisis del documento arriba mostrado, así como de los anexos a los que se hace mención en el mismo, corroborando lo expresado por la Directora de Administración y Finanzas, sobre la presencia de datos que encajan en la categoría de *personales* y que podrían identificar o hacer identificables a sus Titulares. Por lo anterior y de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tales datos deben ser tratados como información confidencial. De igual manera, la Servidora Pública sostiene los argumentos esgrimidos, ratificando su requerimiento de que la información en cuestión, sea clasificada con carácter de confidencial.

Una vez concluido el análisis de los documentos y tras los comentarios que al caso vinieron, el Presidente del Comité instruye a la Secretaria para hacer la correspondiente toma de nota de los acuerdos establecidos, a fin de dar paso al punto número cinco del orden del día, dado que versa en un sentido similar al del punto previamente abordado.

- 5. Análisis y en su caso, clasificación de los datos que encajen en la categoría de personales, contenidos en los documentos remitidos a la Unidad de Transparencia, por el Profr. Esteban Arturo Angel Flores, Director de Educación del Municipio de Ixtapaluca, en atención a la Solicitud de Información Pública con folio 00067/IXTAPALU/IP/2019.**

En uso de la palabra, el Mtro. en I. Carlos Lázaro Cruz Islas, Titular de la Unidad de Transparencia, señala de acuerdo al quinto punto del orden del día, que el pasado veintiséis de abril de 2019, fue recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, la Solicitud de Información con folio 00067/IXTAPALU/IP/2019. En dicho instrumento, el Solicitante refiere como información solicitada:

En días pasados vi una nota en la que dice que el H. ayuntamiento de Ixtapaluca apoya a las secretarías y a los conserjes de las escuelas del municipio, por lo tanto solicito el soporte documental completo de algún pago realizado a dichas personas, solicito mínimo dos expedientes completos (sic)

Dicho lo anterior, el día veintinueve de abril de 2019 se le notifica al Director de Educación, sobre la existencia de la solicitud de información en cita, mediante oficio IXTA/UTAIN/0254/2019, misma que



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ixtapaluca 2019 - 2021



le fue turnada a través del Sistema SAIMEX, a efectos de responder a los requerimientos ahí expresados.

- 8 -



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ixtapaluca 2019 - 2021

2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. "El caudillo del Sur"

Ixtapaluca, México a 29 de abril de 2019

Oficio No. IXTA/UTAIN/0254/2019

ASUNTO:- RESPUESTA DE SOLICITUD

PROFR. ESTEBAN ARTURO ÁNGEL FLORES
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
PRESENTE:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo. Al mismo tiempo se le comunica que a través del sistema SAIMEX, le fue notificada la solicitud de información con No. de Folio **00067/IXTAPALU/IP/2019**.

En el sentido de lo anterior, con fundamento en el Art. 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los numerales DIECISÉIS y DIECISIETE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le solicita dar respuesta, haciendo énfasis en que el periodo es de tres (03) días hábiles para hacerlo, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación a través del Sistema antes mencionado.

No omito solicitarle que una vez atendido el requerimiento en cuestión, se sirva notificar a esta Unidad, a fin de que su respuesta sea remitida al solicitante.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.



EN I. CARLOS LÁZARO CRUZ ISLAS.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Av. Morelos, Mz. 8, Lt. 19, Edificio "Su Casita", 2o. piso. Unidad Habitacional Los Héroes, C.P. 56585, Ixtapaluca, Estado de México
Tel. (56) 5983-3367 e-mail: informacionixtapaluca@gmail.com

Posteriormente y en el sentido de lo antes expresado, el pasado catorce de los corrientes, fue recibido en la Unidad de Transparencia el Oficio sin número, fechado el día trece de mayo de 2019, mediante el cual, el Director de Educación refiere que la documentación que contiene la información



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ixtapaluca 2019 - 2021



- 9 -

necesaria para dar respuesta a lo requerido por el Solicitante, contiene datos personales; por tal motivo, solicita *proteger por su conducto los datos personales de los documentos adjuntos al presente escrito* (sic).



2019. "AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR."



Ixtapaluca, Estado de México, a 13 de Mayo de 2019

H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

ASUNTO: SOLICITUD

M. EN I. CARLOS LÁZARO CRUZ ISLAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

El que suscribe Profr. Esteban Arturo Ángel Flores en mi carácter de Director de Educación Municipal, por medio del presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo le remito la información solicitada en lo referente al **oficio con número de folio 00067/IXTAPALU/IP/2019. Misma que solicita el soporte documental completo de algún pago realizado, (adjunto copia de primero hoja de nómina, con expediente de pago), así como mínimo dos expedientes completos del algún beneficiario, del programa municipal "BENEFICIO ESCOLAR PAGO DE CONSERJES Y SECRETARIAS".**

Solicito **atentamente proteger por su conducto los datos personales de los documentos adjuntos al presente escrito.**

Sin más por el momento quedo atento a cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE

PROFR. ESTEBAN ARTURO ANGEL FLORES
DIRECTOR DE EDUCACIÓN



Handwritten scribbles and signatures on the right margin of the document.



En virtud de lo anterior y continuando con el uso de la palabra, con fundamento en el artículo 49, fracciones I, II, VIII, IX, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Presidente del Comité de Transparencia expone ante el pleno del mismo, los documentos remitidos a la Unidad de Transparencia por el Director de Educación del Municipio de Ixtapaluca, Profr. Esteban Arturo Angel Flores, en atención a la Solicitud de Información con folio 00067/IXTAPALU/IP/2019.

Tras lo expuesto por el Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, se concede el uso de la palabra al Profr. Esteban Arturo Angel Flores, quien señala que los contenidos de la documentación remitida a la Unidad de Transparencia, presentan información que debiera ser considerada con el carácter de *Confidencial*, dado que se trata de Datos Personales.

Acto seguido, para continuar con el desahogo del quinto punto del orden del día y a fin de atender los requerimientos planteados en la Solicitud en comento, el Comité de Transparencia procede al análisis del documento arriba mostrado, así como de los anexos a los que se hace mención en el mismo, corroborando lo expresado por el Director de Educación, sobre la presencia de datos que encajan en la categoría de *personales* y que podrían identificar o hacer identificables a sus Titulares. Por lo anterior y de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tales datos deben ser tratados como información confidencial. De igual manera, el Servidor Público sostiene los argumentos esgrimidos, ratificando su requerimiento de que la información en cuestión, sea clasificada con carácter de confidencial.

Una vez concluido el análisis de los documentos, tras los comentarios que al caso vinieron y

CONSIDERANDO

10. Que en términos del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se establece que *el derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán conforme a los principios establecidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, la Constitución Local y la presente Ley.*
11. Que el Artículo 11 de la misma, señala que *en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberá estar definido y ser además legítima y estrictamente necesaria en una sociedad democrática, por lo que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.*
12. Que de conformidad con el artículo 23, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca es un Sujeto Obligado y *los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.*
13. Que el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala en su fracción VIII, que es una atribución de los comités de Transparencia, *Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;*



14. Que la fracción IX del mismo artículo, refiere que es una atribución de los comités de Transparencia, *Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el Instituto.*
15. Que la fracción XII del mismo artículo, señala como atribución de los Comités de Transparencia, *Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información.*
16. Que la fracción XVI del Artículo en cita, igualmente le otorga la atribución de *Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada.*
17. Que el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determina que *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, además de que Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información.* Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
18. Que en términos del Artículo 132 de la misma, *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*
 - II. *Se determine mediante resolución de autoridad competente; o (...)*
 - III. *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*
19. Que el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determina que *se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*
 - I. *Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;*
 - II. *Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y*
 - III. *La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.
20. Que el Artículo 12 indica que *quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

En vista de lo expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos en cita, el Comité de Transparencia del Municipio de Ixtapaluca, por unanimidad de votos

ACUERDA

TERCERO.- Se clasifican como información confidencial a partir de la fecha de emisión del presente acuerdo, todos aquellos datos relativos a los domicilios, correos electrónicos, números telefónicos, folios contenidos en identificaciones oficiales o de seguridad social, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, números de cuentas



bancarias, cadenas y sellos digitales, siendo esto enunciativo mas no limitativo, de todas aquellas personas señaladas en la documentación remitida por la C.P. María Yasmín López Castellanos, Directora de Administración y Finanzas del Municipio de Ixtapaluca, en atención a la Solicitud de Información Pública con folio 00068/IXTAPALU/IP/2019.

CUARTO.- Se clasifican como información confidencial a partir de la fecha de emisión del presente acuerdo, todos aquellos datos relativos a los domicilios, correos electrónicos, números telefónicos, folios contenidos en identificaciones oficiales o de seguridad social, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, números de cuentas bancarias, cadenas y sellos digitales, siendo esto enunciativo mas no limitativo, de todas aquellas personas señaladas en la documentación remitida por el Profr. Esteban Arturo Angel Flores, Director de Educación del Municipio de Ixtapaluca, en atención a la Solicitud de Información Pública con folio 00067/IXTAPALU/IP/2019.

QUINTO.- Emítase versión pública de la documentación referida en los acuerdos TERCERO y CUARTO, a efecto de ponerla a disposición de los respectivos solicitantes.

SEXTO.- Emítase versión pública de la presente acta, para los efectos conducentes en relación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Comunes para los Sujetos Obligados, contemplados en el Artículos 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en las fracciones aplicables.

No habiendo otros asuntos que tratar, se da por concluida la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Ixtapaluca, siendo las quince horas con diecinueve minutos del día quince de mayo de dos mil diecinueve.

MTRO. EN I. CARLOS LÁZARO CRUZ ISLAS

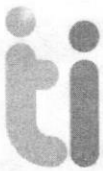
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Municipal, y
Presidente del Comité de Transparencia

LIC. EDNA ITZEL IRETA ACEVES

Contralora Municipal y Secretaria de Acuerdos
del Comité de Transparencia

LIC. JANET ASTREAD ARREGUÍN GUÍZAR

Secretaria Técnica y Encargada de la
Protección de Datos Personales



LIC. ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA
Secretario del H. Ayuntamiento y Responsable
del Área Coordinadora del Archivo Municipal

LIC. CÉSAR NIETO ALANÍS
Director de Desarrollo Urbano y Vocal del
Comité de Transparencia